

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 007-2013-GRL-CR

Villa Belén, 15 de Abril de 2013

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria, de fecha quince de abril del año 2013, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión, análisis y evaluación de la propuesta de modificatoria de la **Ordenanza Nº 022-2012-GRL-CR**, de fecha 14 diciembre de 2012, que crea la **Gerencia Regional de Deportes**, como un Órgano de Línea del Gobierno Regional de Loreto, dependiente de la Gerencia General Regional y estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47º de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación y establece en su literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región, funciones sobre las cuales se sustenta la creación de la Gerencia Regional de Deportes del Gobierno Regional de Loreto;

Que, la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos público, siendo su objetivo alcanzar un Estado al servicio del ciudadano, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados, adecuadamente, remunerados y fiscalmente equilibrado;

Que, la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades y tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Establece en el Título I, el régimen jurídico de los actos administrativos y establece en el numeral 7.1 del artículo 7º, que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en forma legalmente prevista;

Que, mediante **Ordenanza Nº 022-2012-GRL-CR**, de fecha 14 diciembre de 2012, se crea la **Gerencia Regional de Deportes**, como un Órgano de Línea del Gobierno Regional de Loreto, dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de fomentar y promover el deporte y recreación a nivel regional, propiciando la mejora de la infraestructura existente y el acceso de la población, especialmente, de niños y jóvenes, a la actividad deportiva y recreativa como factores coadyuvantes en la formación integral de la persona, así como, impulsar en coordinación con las instituciones afines, la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar un alto nivel de participación en el desarrollo de las mismas; asegurando que las representaciones del deporte loreto, sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país;

Que, mediante **Memorando Nº 014-2013-GRL-P**, de fecha 03 de enero de 2013, el Presidente Regional, designa al **Lic. Adm. Pedro Gil Ríos**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Deportes del Gobierno Regional de Loreto, con las funciones inherentes al cargo;

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 007-2013-GRL-CR

Que, asimismo, mediante **Memorando N° 113-2013-GRL-GGR**, la Gerencia General Regional dispone que la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional, proceda a la modificación de los documentos de gestión institucional, en cumplimiento a los artículos segundo y tercero de la Ordenanza Regional N°: 022-2012-GRL-CR;

Que, mediante **Oficio N° 031-2013-GRL-GGR-OEDII**, la Oficina Ejecutiva de Desarrollo Institucional e Informática, remite a la Gerencia General Regional, el Informe N° 001-2013-GRL-OEDII/AKM, el cual concluye que para modificar los documentos de **gestión institucional, es indispensable contar con la aprobación de las funciones generales que la Gerencia Regional de Deportes debe ejercer a partir de su aprobación e implementación**, en concordancia con la finalidad y el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 27444, que precisa que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en forma legalmente prevista;

Que, mediante el **Oficio N° 1600-2013-GRL-GRPPAT-SGP**, de fecha 11 de marzo de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que ha procedido a crear la Estructura Funcional Programática en el SIAF-Módulo Presupuestario, para la implementación de la nueva Gerencia Regional creada por **Ordenanza Regional N° 022-2012-GRL-CR**-Gerencia Regional de Deportes, otorgando para cuyo efecto presupuesto referencial ascendente a la suma de **Quinientos Setenta y Uno Mil Doscientos Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 571,296.00)** y la nueva Estructura Funcional Programática correspondiente;

Que, en mérito a los argumentos antes indicados, se hace necesario modificar la **Ordenanza Regional N° 022-012-GRL-CR**, de fecha 14 de diciembre de 2012, con el objeto de incorporar en el artículo 1° las funciones **que la Gerencia Regional de Deportes debe ejercer a partir de su aprobación e implementación**, así como incluir el nuevo presupuesto referencial ascendente a la suma de **Quinientos Setenta y Uno Mil Doscientos Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 571,296.00)**, del mismo modo, la **actualización al presente Ejercicio Presupuestal 2013, de la Estructura Funcional Programática**, con el propósito de legalizar jurídica y administrativamente el cumplimiento de la Ordenanza Regional citada líneas arriba y consecuentemente al ejercicio legal de las funciones del Gerente Regional encargado mediante Memorando N° 014-2013-GRL-P, de fecha 03 de enero de 2013;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional, tiene entre sus atribuciones, entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones;

Que, en atención a lo dispuesto, por el artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación, en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en el plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del artículo 21° de la norma citada;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, emite la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 022-2012-GRI-CR, de fecha 14 de diciembre de 2012 con el siguiente texto:

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 007-2013-GRL-CR

"**CRÉASE LA GERENCIA REGIONAL DE DEPORTES**, como un órgano de línea del Gobierno Regional de Loreto, dependiente de la Gerencia General Regional, responsable de "Fomentar, y promover el deporte y recreación a nivel regional, propiciando la mejora de la infraestructura existente y el acceso de la población, especialmente, de niños y jóvenes, a la actividad deportiva y recreativa como factores coadyuvantes en la formación integral de la persona, así como, impulsar en coordinación con las instituciones afines, la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar un alto nivel de participación en el desarrollo de las mismas, asegurando que las representaciones del deporte loreto, sean la real expresión de la jerarquía cultural y deportiva del país, cuya organización interna está constituidas por la Sub Gerencia de proyectos e Infraestructura Deportiva, Sub Gerencia de Deportes de Alta Competencia Individual y Colectiva y la Sub Gerencia de Recreación e Inclusión Deportiva, con las siguientes funciones generales:

- a. Formular, planificar y dirigir la política deportiva, recreativa y de educación Física regional.
- b. Formular y proponer a la Alta Dirección su presupuesto y plan de inversiones.
- c. Formular, ejecutar, supervisar y evaluar el Plan Regional del Deporte.
- d. Coordinar, con el Consejo Regional del Deporte Escolar los planes de acción para el desarrollo y promoción de la actividad física y el deporte escolar.
- e. Promover, la formación y capacitación de deportistas, técnicos, dirigentes, profesionales del deporte y agentes deportivos de la región.
- f. Promover, la participación activa de la Empresa Privada en la promoción y desarrollo de la recreación y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades a nivel regional.
- g. Promover y coordinar, con el Instituto Peruano del Deporte, los Gobiernos Locales, Universidades, Institutos Superiores, Escuelas de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Centros Educativos y Centros Laborales, Comunidades Campesinas y Nativas la realización de actividades deportivas, recreativas y de educación física a nivel regional.
- h. Promover, la suscripción de convenios de cooperación técnico-deportivos y económicos a nivel regional y nacional para el desarrollo del deporte, la recreación y educación física en sus diferentes disciplinas y modalidades, de acuerdo a ley.
- i. Promover, la ampliación e implementación de la infraestructura deportiva y equipos adecuados para la participación deportiva, recreativa y de educación física de personas con discapacidad física, auditiva, visual y mental.
- j. Promover e impulsar, medidas de prevención y control del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, de acuerdo a la normatividad nacional e internacional del deporte.
- k. Solicitar, a la Alta Dirección Aceptar donaciones y legados de personas e instituciones nacionales y extranjeras.
- l. Adquirir, bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus fines.
- m. Formular y proponer, estímulos e incentivos a la inversión de los sectores privado y público, por el auspicio y promoción a las actividades físicas, recreativas y deportivas a nivel local y regional.
- n. Crear, Centros de Alto Rendimiento en la región.
- o. Elaborar y proponer, al Consejo Regional, a través de la Presidencia Regional, iniciativas legislativas, reglamentarias y administrativas para la promoción y desarrollo de la actividad física, recreación y el deporte a nivel local y regional.
- p. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional.
- q. Otras que le asigne la Gerencia General Regional."

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO de la Ordenanza Regional Nº 022-2012-GRI-CR, de fecha 14 de diciembre de 2012 con el siguiente Texto:

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 007-2013-GRL-CR

"ARTICULO SEXTO: Aprobar un presupuesto referencial ascendente a la suma de **Quinientos Setenta y Uno Mil Doscientos Noventa y Seis y 00/100 Nuevos Soles (S/. 571,296.00)** para el ejercicio de las funciones de la Gerencia Regional de Deportes, con cargo a la Estructura Funcional Programática siguiente: **Correlativo** (0215), **Unidad Ejecutora:** 001 Sede Central, **Estructura Funcional Programática:** 900113.999999-5.000003-21.006.0008 Gestión Administrativa; **Meta** 00002, **Finalidad** 0103374 Mantenimiento y Operatividad de la Gerencia Regional de Deportes; **Fuente de Financiamiento:** 5 Recursos Determinados; Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; **Genérica de Gasto:** 2.2 **Pensiones y Otras Prestaciones Sociales** S/. 15,910.00; 2.3 **Bienes y Servicios** S/. 490,386.00; 2.5 **Otros Gastos** S/. 55,000.00 Y 2.6 **Adquisición de Activos No Financieros** S/. 10,000.00 Nuevos Soles. (Presupuesto Total: S/. 571,296.00; inferior a lo informado anteriormente por haber ejecución en los meses de enero y febrero 2013); encargando a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la reformulación de su Plan Operativo Institucional 2013".

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Región y/o El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto para su Promulgación.

Dado en el Auditorium del Gobierno Regional de Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5, a los quince días del mes de abril del año 2013.



Lic. Julio Abel Flores Del Castillo
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2010-GRL-CR de fecha 8 de enero de 2010.

Regístrese, publíquese y cúmplase,



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera
Presidente del Gobierno Regional de Loreto